



## COMANDO DE PERSONAL DEL EJÉRCITO JEFATURA DE DERECHOS DEL PERSONAL



### ¿QUÉ DERECHOS Y BENEFICIOS PREVISIONALES ASISTEN A LOS DEUDOS DEL PERSONAL MILITAR FALLECIDO FUERA DE ACTO DE SERVICIO?

Con más de 15 años de servicio (varones)  
y 12 años, 6 meses (mujeres)



#### PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES:

Es una asignación económica mensual que reciben los deudos directos del personal militar fallecido en actividad y que laboró en la Institución más de 15 años (varones) y 12 años, 6 meses (mujeres)

##### Los deudos directos pueden ser:

- ❖ La viuda(o) que no goce de pensión alguna, ni disponga de medios para subsistir.
- ❖ Los hijos(as) menores de 18 años de edad del pensionista fallecido
- ❖ Los hijos(as) mayores de 18 años de edad incapacitados en forma total y permanente para el trabajo.
- ❖ Hijos(as) solteros mayores de 18 años que cursen estudios superiores satisfactorios (\*)
- ❖ Las hijas mayores de edad que hayan dependido directamente del titular.
- ❖ A falta de los anteriores, podrán percibir pensión el padre y la madre, distribuido en el 50% para cada uno. Si solo subsiste uno de ellos le corresponderá el 100% de la pensión.

(\*)Dicho beneficio será otorgado siempre que el causante hubiese sido víctima de terrorismo o narcotráfico, producido en Acto de Servicio (D.S. 058-90-PCM)



#### CTS (COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIOS):

Es la asignación económica por única vez que percibe el titular al pasar a la situación de retiro o los deudos directos (cónyuge, hijos o padres) del personal fallecido.



#### SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO:

Asignación económica por única vez, otorgada a la esposa, hijos o padres en forma excluyente por el fallecimiento de titular. Este derecho también se otorga al titular que se encuentra en actividad por el fallecimiento de la esposa(o), padres e hijos.

## ¿QUÉ DERECHOS Y BENEFICIOS PREVISIONALES ASISTE A LOS DEUDOS DEL PERSONAL MILITAR PENSIONISTA FALLECIDO?



#### GASTOS DE LUTO:

Asignación económica otorgado por única vez a los familiares directos.



#### GASTOS DE SEPELIO:

Asignación económica otorgado por única vez a la persona que realizó los gastos de sepelio, el monto no excederá lo establecido de acuerdo a Ley.

### ¡NO SE DEJE SORPRENDER!

PERSONAS INESCRUPULOSAS Y ESTAFADORES,  
VIENEN SOLICITANDO DEPOSITOS  
EN CUENTAS BANCARIAS  
A CAMBIO DE AGILIZAR LOS TRAMITES

### ¡ESTO ES FALSO!

LOS TRÁMITES EN EL EJÉRCITO  
SON GRATUITOS



### CONOCE LAS EXCEPCIONES:

Personal militar fallecido o que paso a la situación de retiro con menos de 15 años (varones) o 12 años 6 meses (mujeres), le corresponde el derecho a Compensación o liquidación y CTS. El derecho a los subsidios por gastos de luto y sepelio solo le corresponde a los deudos del personal fallecido en años anteriores al 2012. A partir del año 2013 solo corresponderá subsidio por fallecimiento.

#### MAS INFORMACION:

[www.ejercito.mil.pe/link](http://www.ejercito.mil.pe/link): Pensiones y Registro de Familia  
Consultas: [atencionalpublicojdpe@gmail.com](mailto:atencionalpublicojdpe@gmail.com)

Oficina de Atención al público:  
CGE – Av Boulevard S/N - San Borja - Lima